

La primera imprenta
fue en Honduras en
1822, siendo instalada
en Tegucigalpa,
en el Cuartel San
Francisco, lo prime-
ro que se imprimió
fue una Proclama-
ción del General Mora-
nán, con fecha 4 de
diciembre de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XXVII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 6 DE NOVIEMBRE DE 1972

NUM. 20.822

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 49

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 104 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, el Presidente Constitucional de la República y el Jefe de las Fuerzas Armadas, conjuntamente, han propuesto el ascenso al Grado Inmediato Superior de los Capitanes José Mario Maldonado Muñoz, Frank Ramírez Matheu, Bonifacio Aguilar Carrasco, Wilfredo Sánchez Valladares, Herminio Velásquez Galeano, Juan Ramón Peña Paz, Rafael Castro Arita, Astor Guillermo Fiallos García, Guillermo Thuman Cordón, Ronnie Hebert Martínez Méndez, Román Tabora Bográn, Alvaro Castro Palma, Héctor Ventura Pineda, José Dalío Gómez, Moisés Muñoz González, Eleuterio Cardona Fúnez, Carlos Aguilar Membreño y Filiberto Acevedo Quiroz.

CONSIDERANDO: Que en reconocimiento de los méritos personales, aptitud profesional y tiempo de servicio de los Capitanes antes mencionados y de conformidad con los Artículos 181, Numeral 22 y 332 de la Constitución de la República, es procedente otorgar los ascensos de referencia.

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo 1º—Ascender al Grado de Mayor de Infantería a los Capitanes: José Mario Maldonado Muñoz, Frank Ramírez Matheu, Bonifacio Aguilar Carrasco, Wilfredo Sánchez Valladares, Herminio Velásquez Galeano, Juan Ramón Peña Paz, Rafael Castro Arita, Astor Guillermo Fiallos García, Guillermo Thuman Cordón, Ronnie Hebert Martínez Méndez, Román Tabora Bográn, Alvaro Castro Palma, Héctor Ventura Pineda, José Dalío Gómez, Moisés Muñoz González, Eleuterio Cardona Fúnez, Carlos Aguilar Membreño y Filiberto Acevedo Quiroz.

Artículo 2º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su sanción.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

MARTIN AGUERO h.,
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES,
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1972.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Raúl Galo Soto.

CONTENIDO

Decretos N° 49 y 57 Septiembre DE 1972

AVISOS

DECRETO NUMERO 57

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 104 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, el Presidente Constitucional de la República y el Jefe de las Fuerzas Armadas, conjuntamente, han propuesto el ascenso al Grado Inmediato Superior del Capitán en el Servicio de Sanidad MARIO EDGARDO LAGOS CORDOVA.

CONSIDERANDO: Que en reconocimiento de los méritos personales, aptitud profesional y tiempo de servicio del Capitán en el Servicio de Sanidad antes mencionado y de conformidad con los Artículos 181, Numeral 22 y 332 de la Constitución de la República, es procedente otorgar el ascenso en referencia.

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo 1º—Ascender al Grado de Mayor en el Servicio de Sanidad, al Capitán en el Servicio de Sanidad MARIO EDGARDO LAGOS CORDOVA.

Artículo 2º—El presente Decreto entrará en vigencia, desde el día de su sanción.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

MARTIN AGUERO h.,
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES,
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo:

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1972.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Raúl Galo Soto.

AVISOS

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
, N° 132821	.. 20 .. enero, por la cantidad de	2,904.64
.. N° 133735	.. 2 .. febrero, por la cantidad de	2,875.00
.. N° 133849	.. 4 .. febrero, por la cantidad de	1,727.00
.. N° 134788	.. 21 .. febrero, por la cantidad de	3,774.00
.. N° 136770	.. 21 .. marzo, por la cantidad de	4,338.00
.. N° 135867	.. 9 .. marzo, por la cantidad de	3,507.50
.. N° 138214	.. 20 .. abril, por la cantidad de	5,710.00
.. N° 138609	.. 26 .. abril, por la cantidad de	24,155.50
.. N° 139773	.. 18 .. mayo, por la cantidad de	3,417.00
.. N° 140039	.. 20 .. mayo, por la cantidad de	3,300.00
.. N° 140454	.. 26 .. mayo, por la cantidad de	922.00
.. N° 140882	.. 5 .. junio, por la cantidad de	3,113.00
.. N° 141793	.. 21 .. junio, por la cantidad de	4,817.37
.. N° 143203	.. 13 .. julio, por la cantidad de	3,447.01
.. N° 144060	.. 27 .. julio, por la cantidad de	2,284.00
.. N° 145156	.. 15 .. agosto por la cantidad de	1,828.00
.. N° 146308	.. 1 .. Sep. por la cantidad de	3,952.64
.. N° 146342	.. 4 .. Sep. por la cantidad de	2,060.50
.. N° 146905	.. 14 .. Sep., por la cantidad de	1,961.42
.. N° 147127	.. 20 .. Sep., por la cantidad de	2,178.00
.. N° 148069	.. 6 .. octubre, por la cantidad de	1,905.00
T O T A L		L 93,972.08

Lic. MIGUEL A. OCHOA
Director

RE MATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, el día quince de noviembre del año en curso, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta la siguiente unidad industrial e inmuebles que se describen a continuación: Un solar urbano situado en la población de la Isla de Guanaja, que se describe así: al Norte, ciento cincuenta pies, limitando con casas de Woodrow Bodden, Haywoth Parahmon, Isaac Hall, Fanie Ebanks y solar de Homer Hyde, mediando puente; por el Sur, primera parte ciento tres pies, segunda parte veintiséis pies nueve pulgadas, limitando con Hehmond Alfred Parahmon, me-

diando un puente, el cual es de uso único; al Este, sesenta pies, con casa de Rosa McCoy, mediando un puente público; y, al Oeste, la primera parte, veintiocho pies con tres pulgadas y la segunda parte, cuarenta y ocho pies nueve pulgads, con propiedad de la señora Lovina Person y Oscar Haylock, y por el mar. Consta el dominio en certificación de Título Supletorio, extendida por el Juzgado de Letras de Roatán, e inscrito en el tomo siete del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, a páginas ciento sesenta y ciento sesenta y uno, bajo número mil ochocientos veintitrés. Un solar situado en la parte norte de Shaeen Cay, en la misma ciudad de Guanaja, compuesto de cincuenta yardas de longitud por cinco yardas de ancho, y que se colinda por todos sus rumbos por el mar, y en el cual se encuentra construido un muelle,

y fue concedido en dominio útil por el Administrador de Rentas y Aduanas de Roatán. En dicho inmueble se encuentra construido un plantel que tiene cuatro mil quinientos metros cuadrados de superficie aproximadamente, de construcción de bloque de concreto y cemento armado, armazón de hierro, techo de asbesto, y que consiste en dos cámaras grandes de almacenamiento, con capacidad para ochocientas mil libras, a treinta grados bajo cero; una sala con nueve compresores, una sala de máquinas, que contiene siete unidades de generación y condensadores de enfriamiento, un edificio con tres máquinas de hielo, con capacidad para cuarenta y cinco toneladas de hielo al día, y en la planta baja un almacén para ciento cincuenta toneladas de hielo; otra área como de quinientos metros cuadrados que contiene dos máquinas automáticas de congelación marca "Sabroe", con capacidad para mil quinientas libras hora cada máquina; dos clasificadores automáticos para seleccionar camarones; un cuarto como de cuatrocientos metros cuadrados, en donde se encuentra una fábrica de conservas de productos marítimos; otro cuarto de cincuenta metros, y a continuación un área de cuatrocientos metros cuadrados aproximadamente, para limpiar y desbenar camarones, y un almacén encima del anterior, compuesto de un local para guardar aperos y demás utensilios de la empresa y local de la oficina; tanque para almacenamiento de agua, con capacidad para ochenta mil galones; un taller mecánico, inscritas las mejoras al margen de la inscripción, bajo el número mil ochocientos veintitrés, del tomo siete, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, la primera copia de la Escritura Pública fue inscrita bajo el número veintitrés, folios doscientos setenta y cinco al doscientos ochenta y dos, del tomo I de Inscripciones, y de Inscripción de Sociedades Mercantiles, de este departamento, número cuarenta y ocho, folios ciento cuarenta y seis y ciento cuarenta y ocho del tomo quinto, del Registro de Hipoteca, también de este departamento, la unidad industrial denominada "Industria Pesquera Hondureña" de la que es propietario el señor Daniel de Solabarrieta y Aramayo, se encuentra situada en el municipio de Guanaja, de este departamento, la que juntamente con los bienes inmuebles descritos anteriormente, se rematarán para cubrir la deuda de Cuatrocientos Sesenta Mil Seiscientos Ochenta y un Lempiras con Once Centavos, más los intereses y costas que el señor Daniel de Solabarrieta y Aramayo, es en deber al Banco Financiera Hondureña, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicha unidad industrial e inmuebles, la cual fue fijada por las partes, en la

cantidad de Seiscientos Mil Lempiras.—Roatán, 18 de octubre de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras, Roatán, Islas de Bahía.—Honduras".

Del 20 O. al 13 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinticuatro de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el Juzgado se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno que se describe: Lote número cuarenta y dos del Bloque I, el cual tiene una extensión superficial de trescientas una varas y noventa centésimas de vara cuadrada, ubicado en la Lotificación La Esperanza al Oriente de

esta ciudad capital, y que tiene los siguientes límites y dimensiones: al Norte, trece metros veinticinco centímetros, con terrenos de doña Teresa Agurcia de Mills, mediando Quebrada Las Burras; al Sur, diez metros con lotes veintidós y veinticuatro del Bloque L; mediando carretera que conduce a la aldea La Sosa y Travesía; al Oeste, diecisiete metros, con lote cuarenta y tres del Bloque I; y, al Oeste, veinticinco metros diez centímetros con lote número cuarenta y uno del Bloque I, de propiedad del señor Juan de Malta Mazier, inscrito a su favor con el número 62, folios 55 al 56, del Tomo 161, del Registro de la Propiedad; b) Un lote de terreno marcado con el número 64 MGJ ubicado en la Hacienda El Molino, propiamente en el lugar llamado "Milpa Grande", al Oriente de esta ciudad, que tiene los límites y dimensiones siguientes: al Norte, diez metros con terrenos de doña Isabel de Sempé, mediando avenida de Lotificación; al Sur, diez metros con lote número sesenta y tres MHJ; al Este, veinte metros con lote número sesenta y seis MHJ. De

propiedad del señor Juan de Malta Mazier, inscrito a su favor con el número 49, folios del 72 al 72, del Tomo 185, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Los inmuebles relacionados han sido valorados en la cantidad de Tres Mil Lempiras cada uno, y se rematarán para con su producto hacer pago a la Empresa Gases Nacionales, S. A. de C. V., de cantidad de lempiras que le adeudan los señores Juan de Malta Mazier y David Ricardo Mazier. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 26 O., al 17 N. 72.

El infrascrito, Secretario, del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinticuatro de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: A) Dos piezas de casa, construcción de adobes y piedra, sin servicio sanitario, ni agua, piso de ladrillo de cemento, cielo machihembrado, sus paredes pintadas y entejada, teniendo estos límites especiales: al Norte, con el Río Chiquito; al Sur, con el resto de la propiedad de la compareciente; al Este, casa de construcción de madera de los herederos Medrano Brooks, que pasa a ser de la compareciente; y, al Oeste, con el resto de la propiedad de Ana Carmen Medrano Brooks de Díaz, pared medianera para estas dos propiedades descritas, que tiene una extensión de seis metros treinta y ocho centímetros de sur a norte, con un grueso de pared de cuarenta centímetros; B) Una casa de madera de dos pisos que consta de tres piezas y una bodega, servicios sanitarios, agua y luz eléctrica independiente, piso de madera, encielado de madera, entejada, sin pintar las paredes ni el cielo y con estos límites: al Norte, margen izquierda del Río Chiquito; al Sur, con casa del Licenciado Modesto Rodas Alvarado y con resto de la propiedad de la compareciente; al Este, con casa del Doctor Rodolfo Valenzuela; y, al Poniente, con casa de la compareciente; y, C) Un solar baldío que queda al noroeste de la casa de madera descrita anteriormente, con cercas de alambre de púas, que perteneció a la sucesión Medrano Brooks, con estos límites: al Norte, con margen del Río Chiqui-

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

8 DE SEPTIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	0.7930	0.7930	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	1.98	1.98	2.00
Colón C. R.	0.296868	0.301887	0.301887	0.296868	0.296868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	0.282857	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ..	0.158527	0.1609	0.16128	0.1614	0.16128	0.1614
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00		Onza Troy Igual a: 31.103 gramos			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4500	L 4.9000
Franco Francés	0.2000	0.4000
Franco Belga	0.022775	0.04555
Franco Suizo	0.2648	0.5296
Marco Alemán	0.3140	0.6280
Florin Holandés	0.3103	0.6206
Corona Sueca	0.2121	0.4242
Lira	0.001727	0.003454
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0185	2.0370
Yen	0.008330	0.006660

NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

to; al Sur, con parte de la propiedad del Doctor Rodolfo Valenzuela y de la compareciente; al Este, con puente que conduce a la Colonia La Reforma; y, al Oeste, con propiedad de la sucesión Medrano Brooks, ahora de la compareciente. Los inmuebles descritos están inscritos a favor de la señora María del Carmen Medrano de Lazo, bajo el N° 201, folios 432 al 435, el Tomo 242, del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Seis Mil Seiscientos Treinta Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al señor José Rivera Zúñiga, de cantidad de lempiras que le adeuda la señora María del Carmen Medrano de Lazo. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 27 O., al 18 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el lugar que ocupa este Juzgado, el día martes catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos, a las tres de la tarde, en la demanda de desahucio y pago de alquileres, promovida por el señor Rodolfo Rosales Fortín, contra el señor Jorge Gandour, se rematará en pública subasta los bienes siguientes: dos estantes de plywood, mazonite y vidrio, debidamente pintados, con espejos en la parte inferior; estando el primer estante ubicado al costado Este del inmueble, y el cual tiene 9.16 metros de largo, 1.30 metros de altura y 33 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 9.10 metros de largo por 1.26 metros de alto, incluyéndose también en dicho costado un pedazo de vidrio de 30 X 27 centímetros; ambos vidrios son de $\frac{1}{4}$ de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior un espejo de 8.42 metros de largo por 43 centímetros de altura, estimado lo anterior en Lps. 500.50. El segundo estante está ubicado al costado Oeste del inmueble y tiene 7.03 metros de largo por 1.30 metros de altura y 30 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 6.93 metros de largo por 1.30 metros de altura y $\frac{1}{4}$ de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior

un espejo de 6.73 metros de largo por 43 centímetros de altura, incluyéndose en éste un pedazo de espejo de 30 X 28 centímetros, teniendo lo anterior un valor de Lps. 394.50. El estante ubicado al costado Este del inmueble tiene en la parte inferior el equivalente a: 8 lámparas con 16 candelas fluorescentes de 40 watts cada una, valoradas en Lps. 756.00, y el ubicado al costado Oeste, tiene también el equivalente 6 lámparas con 12 candelas fluorescentes de 40 watts cada una, estimadas en L. 315.00. A todo lo anteriormente detallado se le da un valor actual de L. 1.966.00. Tres estantes de madera de pino y plywood los cuales se detallan a continuación: Estante N° 1.—El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada, y consta de 10 divisiones horizontales y verticales; teniendo éste 9.80 metros de largo, 2.50 metros de altura y 28 centímetros de ancho, valorado en la cantidad de Lps. 147.00. Estante N° 2.—El cual está también construido de madera de pino cepillada, y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo, 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, estimado en la cantidad de Lps. 158.50. Estante N° 3.—El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada, y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo por 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, valorado en Lps. 158.50. Entre el estante N° 1 y 2 existe una pared de plywood caobina, que tiene 10.30 metros de largo por 2.55 de altura, estimada en Lps. 364.50. El valor estimado de los tres estantes de madera de pino cepillada y la división de plywood en mención es de Lps. 828.50. Una vitrina horizontal para la exhibición de artículos de vidrio y metal; dicha vitrina tiene 2.00 metros de largo, 76 centímetros de ancho y 36 centímetros de alto; estando colocada a una altura sobre el nivel del piso de 58 centímetros; tiene 4 patas de hierro tubular cuadrado, de 1 pulgada. De la parte superior de la vitrina, continúan a una altura de 84 centímetros, dos tubos de hierro cuadrado de una pulgada, los cuales se van a empotrar a la pared, encontrándose en la parte superior de éstos, una sección de vidrio de 2.00 metros de largo por 30 centímetros de altura, en el cual se lee un rótulo que dice "CAJA". La vitrina en referencia y demás accesorios, tienen un valor estimado de L. 157.50. Dos sofás de metal, con sus respectivos colchones, de 5.32 metros de largo, 50 centímetros de ancho y 50 centímetros de altura, los cuales tienen un valor estimado de Lps. 50.00. Tres espejos que se encuentran en la bodega, teniendo estos las dimensiones siguientes: a) Espejos N° 1 y 2.—Largo 1.84 metros, de altura de 2.50 metros, estimado cada uno en Lps. 230.00; b) Espejo N° 3.—Largo

1.48 metros y altura de 2.50 metros, que se le dá un valor de Lps 185.00; siendo el valor estimado de éstos, de Lps. 645.00. Dos puertas de aluminio y vidrio y tres paneles de los mismos materiales, construidos en un boquete de 2.31 metros de largo por 2.78 metros de altura, constando el diseño de lo siguiente: dos puertas de 1.53 metros de largo por 2.23 metros de altura, con sus visagras, llavin y pasadores, respectivamente, teniendo en la parte superior un panel de aluminio y vidrio, de 2.31 metros de largo por 55 centímetros de altura, y a los lados dos paneles también del mismo material antes mencionado, de 2.23 metros de altura por 28 centímetros de ancho, cada uno; estimándose lo anteriormente descrito en la cantidad de Lps. 866.70. Cielo acústico con sus respectivos perfiles de aluminio anodizado, oro y paneles de fiberglass fissured patern, pintados de color blanco de 24 X 48 pulgadas y $\frac{5}{8}$ de pulgada de espesor, cubriendo un área de 91.46 metros cuadrados, cuyo valor se ha estimado en la cantidad de Lps. 1.234.71. 19 lámparas de cuatro candelas fluorescentes de 40 watts cada una, con sus respectivas pantallas plásticas, estimadas en Lps. 3.078.00 6 lámparas con una candela fluorescente, de 40 watts cada una, sin pantallas, valoradas en Lps. 110.70. Dos switches y un panel eléctrico de 8 circuitos, debidamente instalados y valorados en Lps. 54.00, cuyo valor total estimado, incluyendo también, alambrado, conductos e instalación de lámparas, por valor de L. 369.00, es de Lps. 3.611.70. Una división de plywood decorativo de 3.34 metros de largo y 1.09 metros de altura, con vidrio acanalado en la parte superior, de 3.30 metros de largo por 69 centímetros de altura, cuyo valor estimado es de Lps. 112.75. Una pila forrada de cerámica de mosaico de 3.92 metros de largo, 1.79 metros de ancho y 30 centímetros de profundidad, valorada en la cantidad de Lps. 345.60; habiéndose valorado dichos bienes en la cantidad de Nueve Mil Ochocientos Dieciocho Lempiras con Cuarenta y Seis Centavos de Lempira (Lps. 9.818.46), y se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1972.

Marco Tulio Pino,
Secretario.

(f) Marco Tulio Pino. Hay un sello que dice "Juzgado de Letras de Inquilinato.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".

Del 30 O. al 9 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes primero de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una casa de bahareque, entejada, compuesta de tres piezas y una cocina, edificadas en solar situado en el Barrio Nuevo, de esta ciudad, solar que tiene una extensión de trescientas sesenta y nueve varas cuadradas y sesenta y nueve centésimas de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, veinticuatro metros diez centímetros, con lote número seis, de Juan Baires y Max Sagatime, hoy de otros; al Sur, veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros, con lotes número nueve y diez, de los mismos señores, hoy de otros; al Este, once metros, con propiedad de Carlos Láinez, mediando un camino, ahora Embajada Estados Unidos de América; y, al Oeste, diez metros, con lote número cinco, de los señores Sagatime y Baires, hoy de otras personas. Estando inscrito el dominio del anterior inmueble, a nombre de la señora Graciela Fortín de Vallejo, con el número 170, folios del 175 al 176, del Tomo 241, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras (L 25.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago al Banco de los Trabajadores, cantidad de lempiras que es en deber la señora Graciela Fortín de Vallejo. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 27 de octubre de 1972.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 30 O., al 21 N. 72.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible hacer a máquina.

LA DIRECCION.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Yuscarán, departamento de El Paraíso, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinticinco de los corrientes, dictó sentencia declarando heredero ab intestato a Erlinda Eusobispa Ferrera, en representación de su hijo Dennis Damián Mendoza, de los bienes que a su fallecimiento dejó su pader natural Juan Francisco Mendoza Ponce, y le concedió la posesión efectiva, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Yuscarán, 28 de octubre de 1972.

J. Francisco Sierra F.,
Secretario.

(f) J. Francisco Sierra F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Yuscarán, departamento de El Paraíso, Honduras".

6 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintitrés de octubre del año en curso, dictó sentencia declarando a María Juana Villanueva Durón, heredera ab intestato por derecho propio de mi difunta madre Nazaria Villanueva, y por derecho de transmisión de ésta, de su abuela María Gil Villanueva, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

6 N. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha catorce de los corrientes, se presentó a este Juzgado de Letras, la señora Mirabell Estella Solomón vda. de Hunter, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno anexo al de su propiedad, que tiene la forma de una "L", el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Norte, de oriente a poniente, (25) veinticinco pies, con Policarpo Galindo y William Rich, calle principal de por medio; Sur, de oriente a po-

niente, (77) setenta y siete pies, con playa de mar; Este, de norte a sur, (84) ochenta y cuatro pies, colindando con solar de la peticionaria, en parte, (20) veinte pies siempre de norte a sur, con Henry Warren; y, Oeste, de norte a sur, (153) ciento cincuenta y tres pies, con propiedad de Henry Warren, el cual adquirió por herencia de su difunto esposo Daniel Joseph Hunter. Que careciendo de antecedente inscrito, por este acto viene a solicitar Título Supletorio. Y que para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Thomas E. Grant, Glen Solomón y Selvin Francisco; mayores de edad, casados, propietarios de bienes inmuebles, en esta ciudad.—Roatán, 28 de octubre de 1972.

Pedro P. Orellana V.
Secretario

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".

6 N., 6 D. 72. y 5 E. 73.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que el 29 de mayo último, se presentó con escrito el señor Rómulo Mejía Sevilla, mayor de edad, soltero, Tipógrafo y de este vecindario; solicitando Título Supletorio sobre los bienes así: a) Un lote de terreno situado en el punto llamado "Troncón Blanco", en jurisdicción del caserío de Cerro Grande, a inmediaciones del punto en que se bifurcan las carreteras que conducen a Guascuilile y las Horquetas, terreno que tiene una manzana de extensión, más o menos, cercado con alambre por todos sus rumbos y limitado: al Norte, posesiones de Pedro Ruiz Díaz y Juan Espinoza, carretera de por medio; al Sur, posesiones de Jesús Varela y otros; al Oriente, terreno de Francisco Valladares; y, Poniente, posesión del mismo Pedro Díaz. Dentro del terreno hay construida una casa de adobes, con techo de tejas, piso de tierra, de diez varas de frente por cinco de fondo, que consta de una sala y un cuarto, siendo éste mediagua; b) Un terreno situado en el punto de Las Moritas, jurisdicción del caserío de Cerro Grande, de este Distrito Central, acotado con cerca de alambre y con los siguientes límites y dimensiones: Norte, propiedades de Eusebio Espinoza y Pedro Díaz, doscientos cuarenta varas; Sur, propiedad de Inés e Ignacia Turcios, doscientas veintiséis varas; Este, propiedad de José de la Cruz Valladares Turcios, cuarenta y una varas; y, Oeste, carretera que conduce a Guascuilile; ciento treinta y cinco varas; c) Un terreno como de una manzana de

CONVOCATORIA

Por este medio se convoca a todos los Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "*BENEFICIO UNION, S. A.*", a la Asamblea General que con carácter ordinario y extraordinario, tendrá verificativo en las oficinas principales de la Sociedad, ubicadas en la ciudad de San Pedro Sula, el día sábado 18 de noviembre del corriente año, a las diez de la mañana, en la cual se discutirán los asuntos a que se refieren los Artículos 168 y 169, del Código de Comercio. En caso de que no haya quórum suficiente en esta reunión, quedan convocados todos los Accionistas para el día domingo 19 de noviembre, a la misma hora y en el mismo lugar.

San Pedro Sula, 30 de octubre, 1972.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Del 6 al 8 N. 72.

CONVOCATORIA

Por este medio se convoca a todos los Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "*EXPORTADORA DE CAFE, S. A.*" (*EXCAHO*), a la Asamblea General que con carácter ordinario y extraordinario, tendrá verificativo en las oficinas principales de la Sociedad, ubicadas en la ciudad de San Pedro Sula, el día viernes 17 de noviembre del corriente año, a las cuatro de la tarde, en la cual se discutirán los asuntos a que se refieren los Artículos 168 y 169, del Código de Comercio. En el caso de que no haya quórum suficiente en esta reunión, quedan convocados todos los Accionistas para el día sábado 18 de noviembre, a la misma hora y en el mismo lugar.

San Pedro Sula, 28 de octubre de 1972.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Del 6 al 8 N. 72.

extensión, más o menos, cercado con alambre espigado, en el punto denominado "Las Moritas", caserío de Cerro Grande, en esta jurisdicción, con los siguientes límites y dimensiones: Norte, sesenta y cuatro varas, con propiedad de Rómulo Mejía Sevilla; Sur, ciento sesenta y ocho varas, con propiedad del propio Rómulo Mejía Sevilla, camino carretero a Las Horquetas de por medio; Oriente, ciento diecinueve varas, propiedad de Inés Turcios; y, Poniente, ciento cincuenta varas, con propiedad de herederos de Pedro Díaz, ca-

rritera que conduce a Guasculile de por medio. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información sumaria de los testigos: José León Arambú, Enrique Raudales Gómez y Santos Eugenio Flores, propietarios y de este domicilio.—Tegucigalpa, D. C., octubre 4, 1972.

José Luis Gale Guillén,
Srio. por Ley.

(f) José Luis Gale Guillén. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

7 O., 6 N. y 6 D. 72.

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en escrito de esta fecha se ha presentado a este Juzgado de Letras

el señor Miguel Humberto Coello, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano, hondureño, y vecino de La Ceiba, Atlántida, de tránsito por esta ciudad capital, solicitando Título Supletorio sobre los inmuebles que a continuación se detallan: 1°—Un lote ubicado al sur de la plaza pública del pueblo de La Venta, de catorce varas de frente por dieciocho de fondo, en el cual hay construida dos piezas de casa, la primera de seis de frente por ocho de fondo, y la otra de ocho varas de frente por ocho de fondo, con una cocina, de seis varas de largo por tres de ancho; todas con paredes de adobe y techo de teja; la pieza más grande, enladrillada con ladrillo de barro; lote de terreno que limita: al Norte, con la plaza pública; al Sur, con propiedad del Licenciado Hernán Castro Coello; al Este, con el Centro Comunal; y, al Oeste, con propiedad de herederos de Elisa Coello de Castro. 2°—Otro lote de terreno urbano, como de cinco manzanas de extensión superficial, situado en el lugar denominado La Quebrada, acotado en todo sus rumbos con cerca de piedra, motate, zanjo y barranco natural, cultivado de árboles frutales y pasto natural, y el cual limita: al Norte, Este y Oeste, con propiedad de Enrique Sierra; y, al Sur, con camino real que conduce a El Colmenar.—Tegucigalpa, D. C., septiembre 12, 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras.

6 O., 6 N. y 6 D. 72.

El infrascrito, Secretario el Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en esta fecha se ha presentado al Tribunal, el señor Celestino Moncada Elvir, mayor de edad, soltero, motorista, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre un terreno denominado El Uvillal, comprendido en la montaña de San Juan, aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, terreno que tiene una superficie aproximada de tres y media manzanas de extensión, cubierto con maderas de ocote, roble y encino, propio para la agricultura y ganadería, y está acotado por todos sus lados con cercos de alambre, y el cual terreno tiene los límites siguientes: callejón de por medio, terrenos de los Figueroa y de don Jesús Cruz; al Sur, terrenos de don Tiburcio Hernández y de los Bustillo; al Este, terreno de Celestino Moncada Díaz; y, al Oeste, terreno de Valentín Díaz". Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los señores Rafael Valladares Gómez, Roberto Soto

Elvir y Rubén Banegas Coello, propietarios y vecinos de la aldea El Hatico, de esta jurisdicción.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

6 O., 6 N. y 6 D. 72.

INCORPORACION DE PATENTE

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la Patente de Invención expedida en los Estados Unidos de América, con el número 3.549.541, el 22 de diciembre de 1970, por un período de diecisiete años, para el invento denominado: COMPOSICIONES DETERGENTES EN PARTICULAS CONTENIENDO ENZIMAS, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el poder para que se razone y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y dos. (f) Daniel Casco L., Carnet N° 12". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5 O., 6 N. y 6 D. 72.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, de este domicilio, colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras,

actuando como Apoderado de la Sociedad Mercantil "Cosmética Nacional, S. A. de C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, y como lo acreditado con el poder que acompaño el que pido se razone y se me devuelva, ante el señor Ministro comparezco solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica hondureña inicial y denominada:

BIOCOSMETICA CAPILAR

esta marca se usará para distinguir, proteger toda clase de perfumes, lociones capilares, aguas de colonias y de tocador, talcos y cosméticos en general, además amparará nombres de fragancias y especialidades del ramo de cosmética y cualquier producto que fabrique mi representada "Cosmética Nacional, S. A. de C. V.", inscrita dicha marca en todos los tamaños, en cualquier tipo de letra, pintada, estampada, estarcida, grabada, en relieve, o en cualquier forma utilizable aplica a sus productos, o en sus empaques, envolturas, cajas que los contienen, y todas aquellas utilizables en el comercio y la industria. Para los efectos correspondientes acompaño los documentos necesarios. Al señor Ministro, pido se sirva admitir esta solicitud, y previo los trámites legales correspondientes se sirva inscribir la marca de fábrica denominada "Biocosmética Capilar", en el registro correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., doce de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 O. y 6 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, colegiado con el N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras y de este domicilio, actuando como Apoderado de la Sociedad Mercantil "Cosmética Nacional, S. A. de C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, y como lo acreditado con el poder que acompaño el que pido se razone y se me devuelva, ante el señor Ministro comparezco solicitando el registro y depósito de

una marca de fábrica hondureña inicial y denominada:

COLESTRINA

esta marca se usará para distinguir, proteger toda clase de perfumes, lociones capilares, aguas de colonias y de tocador, talcos y cosméticos en general, además amparará nombres de fragancias y especialidades del ramo de cosmética y cualquier producto que fabrique mi representada "Cosmética Nacional, S. A. de C. V.", inscrita dicha marca en todos los tamaños, en cualquier tipo de letra, pintada, estampada, estarcida, grabada, en relieve, o en cualquier forma utilizable aplica a sus productos, o en sus empaques, envolturas, cajas que los contienen, y todas aquellas utilizables en el comercio y la industria. Para los efectos correspondientes acompaño los documentos necesarios. Al señor Ministro, pido se sirva admitir esta solicitud, y previo los trámites legales correspondientes se sirva inscribir la marca de fábrica denominada "Colestrina", en el registro correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., doce de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 O. y 6 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro.—Yo, José H. Burgos, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número 0277, casado, mayor de edad y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante usted, en representación de la compañía Electrodomésticos de Honduras, S. A., de este domicilio, a pedirle el registro de una marca de fábrica por un período de diez años, para distinguir televisores, radios, consolas, tocadiscos y todos los artículos electrodomésticos que se fabriquen y que consiste en la leyenda:

VANGUARD

tal como se muestra en la ilustración del clisé que acompaño y que llevarán las cajas y viñetas y etiquetas agregadas a los productos terminados. Adjunto a la presente petición el poder con que actúo y que una vez razonado pido se me devuelva. En espera de una resolución favorable a la presente petición y con muestras

de mi consideración distinguida, me suscribo atentamente.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) José H. Burgos". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 O. y 6 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita inscripción de marca de fábrica.—Señor Ministro.—Yo, Carlos Federico Galindo Bustillo, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño de nacimiento, Tarjeta de Identidad N° 19, folio 25 tomo 20, comparezco ante el señor Ministro de Economía para solicitar la inscripción de marca de fábrica:

LA OLANGHANA

que estará impresa en los productos, jamón, mortadela, salami, chorizos y otros productos derivados de la carne, que serán elaborados por la "Fábrica de Embutidos La Olanghana", según muestrarios de etiquetas que acompaño. Para su trámite confiero poder al Abogado Manuel de Jesús Murillo. Ruego al señor Ministro dar atención que se merece la presente solicitud, y darle el trámite.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Carlos Federico Galindo Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 O. y 6 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Badische Anilin- & Soda-Fabrik AG, domiciliada en 6700 Ludwigshafen/Rhein, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

POLYRAM

para distinguir: preparaciones para matar los animales y plantas dañi-

nos; agentes destructores para prevenir el ataque de los hongos y gérmenes; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 O. y 6 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro.—Yo, José H. Burgos, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número 0277, casado, mayor de edad y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante usted, en representación de la compañía Electrodomésticos de Honduras, S. A., de este domicilio, a pedirle el registro de una marca de fábrica por un período de diez años, para distinguir televisores, radios, consolas, tocadiscos y todos los artículos electrodomésticos que se fabriquen y que consisten en la leyenda:

INVICTA

tal como se muestra en la ilustración del clisé que acompaño y que llevarán las cajas, viñetas y etiquetas agregadas a los productos terminados. Adjunto a la presente petición el poder con que actúo y que una vez razonado pido se me devuelva. En espera de una resolución favorable a la presente petición y con muestras de mi consideración distinguida, me suscribo atentamente.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) José H. Burgos". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 O. y 6 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de octubre del presente año, se admitió

la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía ABBOTT LABORATORIES, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 14th Street and Sheridan Road, en la ciudad de North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

PIGO-RAL

palabras, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias de todas clases en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, latas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 O., 6 y 16 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Helena Rubinstein, Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 655 Fifth Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

MEN'S CLUB 52

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño espe-

cial, ampara, distingue y protege, en general, cosméticos, lociones, jabones, pastas de dientes, polvos y talcos, coloretos, lápiz labial, cepillos, cremas faciales, cremas para las manos y en particular toda clase de artículos y productos de tocador y para el aseo e higiene personal para hombres, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, bolsas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 O., 6 y 16 N. 72.

El Infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—En representación de la sociedad "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V.", sociedad organizada conforme las leyes de la República de Honduras, y con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

fems

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, para amparar cosméticos, desodorantes, sólidos y líquidos, brillantinas, perfumes, lociones, colonias, polvos, talcos, jabones de tocador, y toda clase de artículos de tocador y similares, toallas sanitarias, tapones absorbentes para uso vaginal durante el período de la menstruación y demás artículos para la higiene femenina. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud, emitir el acuerdo y certificación respectiva. Acompaño poder y demás documentos.—Tegucigalpa, D. C., seis de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 O., 6 y 16 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía (Sección de Marcas de Fábrica).—Yo, Miguel Villamil Luna, Abogado, casado y de este vecindario, afiliado al Colegio de Abogados de Honduras, con Carnet de Colegiación Profesional número 0103, en mi carácter de Apoderado del señor Francisco Membreño A., mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Dulce Nombre, departamento de Copán, como lo acredito con la Carta-Poder que acompaño, con todo respeto comparezco a solicitar el registro y depósito inicial de la marca de fábrica denominada: "MATA DE TABACO", la cual aparece en la etiqueta



que acompaño y que contiene la siguiente leyenda "Fábrica de Puros "La Copaneca".—MATA DE TABACO.—20 Puros Especiales. De Francisco Membreño. Dulce Nombre de Copán.—Honduras, C. A., separado por una línea aparece en la parte inferior de dicha etiqueta al lado izquierdo una mata de tabaco. En la parte media una leyenda que dice "Agente Exclusivo Emilio Velásquez.—Comayagüela, D. C."—Al lado izquierdo debajo de la mata de tabaco otra leyenda que dice "Marca Registrada". Y finalmente separada por una línea, otra leyenda que dice "Elaborados con los Mejores Tabacos de Copán". Y al lado derecho un dibujo de un paquete de puros, veinte en total. Todas las leyendas están escritas con letras de caracteres mayúsculos y dentro de un cuadro. Dicha marca la emplea mi representado, para amparar y distinguir puros finos de su manufactura, y se aplica en forma de etiquetas de cualquier color y tamaño, que se colocan o adhieren, sobre los paquetes, cajas, empaques o embases que los contienen, en las distintas formas comunmente usadas en el comercio. Acompaño los documentos de ley y el cliché. Artículo 1°, 2, 3, 5, 6, 8 y 10, de la Ley de Marcas de Fábrica.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Miguel Villamil Luna. Identidad N° 5, folio 16, Tomo 16, extendida en este Distrito Central. Renta: 032175. Solvencia Distrital: 09987". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 O., 6 y 16 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de Fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Hacienda.—Yo, Moisés de J. Ulloa Duarte, mayor de edad, casado, y de este vecindario, colegiado con el N° 0502, apoderado de la compañía **INFARMA (Industria Farmacéutica, S. A.)**, de este domicilio, representación que tengo acreditada en su despacho, con el respeto debido comparezco ante usted, señor Ministro, a solicitar el registro de la marca de fábrica:

BACADOL

que ampara productos farmacéuticos y medicinales en toda forma, presentación y concentración, tales como: tabletas, líquidos, ungüentos, polvos, pastas, ampollas. A usted, señor Ministro, respetuosamente pido: que admita esta solicitud, darle los trámites legales y reglamentarios correspondientes, y en definitiva, acceder a lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Moisés de J. Ulloa Duarte". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 O., 6 y 16 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Badische Anilin- & Soda-Fabrik AG, domiciliada en 6700 Ludwigshafen/Rhein, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PERFEKTHION

para distinguir: preparaciones para matar los animales y plantas dañinos; agentes destructores para prevenir el ataque de los hongos y gérmenes; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de octubre de mil novecientos setenta y

dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 O. y 6 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Badische Anilin- & Soda-Fabrik AG, domiciliada en 6700 Ludwigshafen/Rhein, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

U 46

para distinguir: preparaciones para matar los animales y plantas dañinos; agentes destructores para prevenir el ataque de los hongos y gérmenes; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 O. y 6 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Badische Anilin- & Soda-Fabrik AG, domiciliada en 6700 Ludwigshafen/Rhein, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CALIXIN

para distinguir: preparaciones para matar los animales y plantas dañinos; agentes destructores para prevenir el ataque de los hongos y

gérmenes; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 O. y 6 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Comercio.—En representación de la compañía **MERCK & CO. INC.**, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 East Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ANAREXOL

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de preparaciones medicinales en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

27 O., 6 y 16 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de septiembre del año en

curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Poder.—S. P. E.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Nosotros, Luis Bruno Rizzo, soltero; Carmelo Bruno Rizzo, soltero; Antonio Bruno Rizzo, casado; Francisco Bruno Rizzo, soltero; todos mayores de edad, de este vecindario, los primeros hondureños naturalizados y los dos últimos de nacionalidad italiana, con residencia legal en el país, respetuosamente comparecemos ante usted señor Ministro, solicitando registro de marca de fábrica inicial, consistente y denominada: "PANADERIA ROMA", adoptada como marca de fábrica pa-



PANADERIA, REPOSTERÍA Y GALLETERIA
BARRIO LA PLAZUELA, TEL. 2-4506.
Tegucigalpa, D.C.

ra amparar, distinguir y proteger el producto que elabora panadería, repostería y galletería y consiste en una etiqueta impresa en papel celofán y tiene en la parte superior, la palabra "Roma", en el fondo una especie de palacio, una pila con surtidores, en la parte inferior la misma palabra Roma y más abajo de esta palabra, la leyenda: Panadería, Repostería y Galletería. Barrio La Plazuela, Tel. 2-45-06. Tegucigalpa, D. C., y sirve para formar las bolsas y se aplica en el producto que elabora. Acompaño el clisé y las etiquetas que manda la ley. Pido admitirse esta solicitud previos los trámites legales, se conceda y registre la marca de fábrica por el tiempo que manda la ley. Asimismo pedimos se tenga como nuestro representante al Licenciado, Tulio Barahona, con todas las facultades del mandato administrativo.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de septiembre de mil novecientos sesentinueve.—(f) Luis Bruno, Carmelo Bruno, Antonio Bruno, Francisco Bruno". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 27 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía AGRO-INDUSTRIAS CENTROAMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA, una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Nicaragua, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

|| CHATTEL

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos alimenticios en general y sus ingredientes, especialmente vinagres, encurtidos, salsas, mayonesas, etc., marca que se aplica o fija según el clisé, a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., nueve de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

27 O., 6 y 16 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía BEECH-NUT, INC., una corporación del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en y con oficinas en 460 Park Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, 10022 Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de Fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Hacienda.—Yo,

Moisés de J. Ulloa Duarte, mayor de edad, casado, y de este vecindario, colegiado con el N° 0502, apoderado de la compañía INFARMA (Industria Farmacéutica, S. A.), de este domicilio, representación que tengo acreditada en su despacho, con el respeto debido comparezco ante usted, señor Ministro, a solicitar el registro de la marca de fábrica:

BRASSAVOLA

que ampara artículos de tocador y cosméticos, en todas sus formas y presentaciones, tales como: jabones, cremas, shampoos, lociones. A usted, señor Ministro, respetuosamente pido: que admita esta solicitud, darle los trámites legales y reglamentarios correspondientes, y en definitiva, acceder a lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil

novecientos setenta y dos.—(f) Moisés de J. Ulloa Duarte". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1972.

Adán Lopez Pineda,
Registrador.

26 O., 6 y 16 N. 72.

registro inicial de la marca de fábrica denominada:

PICA MENTA

según el clisé, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege chicle para mascar y confituras, palabras que se aplican o fijan a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, latas, bolsas, sacos, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa,

D. C., dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 O., 6 y 16 N. 72.

REMA TE

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves treinta de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa el Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Lote N° 7 del Bloque "C", de la Colonia

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

"15 de Septiembre", en Toncontín, Comayagüela, Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, el cual se individualiza así: al Norte, diecinueve metros, con terrenos de Encarnación Laínez, calle de por medio; al Sur, veinte metros sesenta y cuatro centímetros, lote C-6; al Este, veintidós metros con noventa y cuatro centímetros, Lote C-8; y, al Oeste, veintiún metros con cincuenta centímetros, con zona dedicada al parqueo de la misma lotificación o colonia. En dicho inmueble existen las siguientes mejoras: una casa de construcción de cemento, piedra y ladrillo, compuesta de tres recámaras, una sala, comedor, cocina, terraza y Porch, dos baños principales, un pasillo, cuarto para servidumbre con su respectivo baño, aplanchador y lavadero, garage, techo de asbesto, cielo raso de plywood y cartón asbestado, toda la construcción está cercada con piedra y alambre malla ciclón, teniendo a los rumbos Norte y Oeste, acera de ladrillo de Distrito. Inscrito el dominio bajo el N° 311, folios 436 al 437, del tomo 50, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a la señorita Miladeh Saadeh Massu, de cantidad de lempiras que le adeuda el señor Elías J. Saadeh. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1972.

J. Faustino Laínez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 6 al 28 N. 72.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y público en general para los efectos de ley, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad el 6 de septiembre de 1972, por el Notario Alberto Milián García, fue constituida la empresa mercantil denominada "CLINICA POPULAR SOCIEDAD ANONIMA", cuya finalidad es ofrecer y prestar servicios Médico-Hospitalarios y cualquier otra actividad lícita en el Comercio.

El Capital social es de Lps. 36,000.00 íntegramente suscrito y pagado. Su domicilio es la ciudad de San Pedro Sula y está administrada por un Consejero de Administración.

San Pedro Sula, 3 de noviembre de 1972.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

6 N. 72.

